

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 25 de marzo de 2023.

No. 24

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO N° LXVII/RFCNT/0528/2023 II P.O., mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Pág. 1288

-0-

DECRETO N° LXVII/DRFCT/0529/2023 II P.O., mediante el cual se declaran aprobadas las reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado de Chihuahua contenidas en el Decreto N° LXVII/RFCNT/0528/2023 II P.O.

Pág. 1291

-0-

CONVOCATORIA a todas las personas afromexicanas y/o afrodescendientes, al proceso de participación y consulta previa, libre e informada para obtener las opiniones, propuestas, planteamientos y, en su caso, su consentimiento en relación a la iniciativa 885 para la Reforma Integral de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Pág. 1292

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 028/2023 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se aprobó expedir el Reglamento de Mejora Regulatoria.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 029/2023 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Acuerdo N° 038/2018, mediante el cual se creó el Comité Estatal para la Seguridad en Salud.

Pág. 1293

-0-

ACUERDO N° 030/2023 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se aprobó la Convocatoria para el otorgamiento del Premio Municipal a la o el Héroe Civil Chihuahuense en su edición 2023.

Pág. 1296

-0-

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.
LXVII/RFCNT/0528/2023 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 91; 93, fracción IX; 94, segundo párrafo, y 96, segundo párrafo. Se **ADICIONAN** a los artículos 93, fracción IX, un segundo párrafo; y 94, un tercer párrafo, todos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 91. La persona titular del Poder Ejecutivo no podrá separarse por tiempo alguno del ejercicio de sus funciones, ni salir del territorio nacional por más de veintiún días consecutivos, sin licencia del Congreso del Estado o, en su caso, de la Diputación Permanente; tratándose de giras de trabajo que se realicen fuera del país, deberá informar al Congreso del Estado, dentro de los siguientes quince días hábiles, de los resultados de las mismas.

ARTÍCULO 93. ...

I. a VIII. ...

IX. Presentar anualmente al Congreso, a más tardar el día treinta de noviembre, la iniciativa de ley de ingresos y el proyecto de presupuesto de egresos para el año siguiente, dentro del cual se

deberá destinar por lo menos un 3% de los ingresos de libre disposición al presupuesto participativo para inversión pública productiva, debiendo para tales efectos comparecer el encargado de las finanzas del Estado a dar cuenta de ambos, en la fecha en que el Congreso lo solicite.

La ley establecerá el procedimiento para la determinación, organización, desarrollo, ejercicio, seguimiento y control del presupuesto participativo, debiendo prever la regionalización del Estado para la distribución equitativa y proporcional de los recursos.

X. a XLI. ...

ARTÍCULO 94. ...

La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, Subsecretarías, Coordinaciones y Direcciones. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.

Las leyes determinarán las relaciones entre las Entidades Paraestatales y el Ejecutivo del Estado, o entre estas y las dependencias centralizadas en su caso.

ARTÍCULO 96. ...

El Secretario General de Gobierno, el Fiscal General del Estado, los Secretarios y los Coordinadores, **podrán** ser llamados, **por conducto de la Secretaría General de Gobierno**, para asesorar y explicar al Congreso cuando se vaya a discutir un proyecto de ley o a estudiar un negocio relacionado con las funciones de su cargo.

...

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 202 de la Constitución Política del Estado, envíese copia de la iniciativa, del dictamen y de los debates a los Ayuntamientos de los sesenta y siete Municipios que integran la Entidad y, en su momento, hágase el cómputo de los votos de los Ayuntamientos y la declaratoria de haber sido aprobada la presente reforma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO TERCERO.- Lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 94 entrará en vigor el 8 de septiembre de 2027, siendo aplicable para los nombramientos que se realicen con posterioridad a su entrada en vigor, respetando los derechos laborales de las personas servidoras públicas nombradas previamente a esta.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.